



**Acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria 2021  
Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
| Sesión extraordinaria celebrada mediante videoconferencia a las 15:00 horas del 13 de diciembre de 2021, en la Ciudad de México, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos. |   |                                      |
| Asistencia de Vocales   | Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia  | Lic. Rogelio Elizalde Menchaca       |
|   | Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V. | Lic. Miguel Ángel Varela Arenas      |
|   | Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos         | Lic. Antonio Javier González Reynoso |
| Secretaría Técnica del Comité de Transparencia  |   | Mtra. Erika Torres Godínez           |
| Estuvieron presentes con carácter de invitados: C. Yolanda Díaz Román, Prestador de Servicios Profesionales en la Dirección de Comercialización.  |   |                                      |

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**, asimismo informó que por motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del 2020, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020; se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, siendo las 15:00 horas del día de la fecha, se declaró su inicio.

Enseguida el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia le solicitó a la Secretaría Técnica dar cuenta del quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, quien informó la asistencia del licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa y del licenciado Antonio Javier González Reynoso, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos, por lo que se contaba con el quórum requerido para llevar a cabo la sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Comercialización en su carácter de invitados.

Una vez verificado el quórum legal el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia declaró instalado el Comité de Transparencia en su **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria** y validó los puntos de orden en ella.





2. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el Orden del Día, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **Unanimidad**, el siguiente:

**Orden del Día**

1. Declaración de Quórum Legal.
  2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
  3. Proyecto de respuesta substanciado por la Subgerencia de Normatividad y Apoyo Técnico de la Dirección de Comercialización y la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas para confirmar la **inexistencia** de información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **330012221000036**.
  4. Proyecto de respuesta substanciado por la Subgerencia de Normatividad y Apoyo Técnico de la Dirección de Comercialización y la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas para confirmar la **inexistencia** de información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **330012221000037**.
  5. Proyecto de respuesta substanciado por la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas para confirmar la **inexistencia** de información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **330012221000038**.
  6. Proyecto de respuesta substanciado por la Subgerencia de Normatividad y Apoyo Técnico de la Dirección de Comercialización y la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas para confirmar la **inexistencia** de información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **330012221000043**.
  7. Asuntos Generales.
  8. Cierre de Sesión.
3. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Subgerencia de Normatividad y Apoyo Técnico de la Dirección de Comercialización y la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas para confirmar la **inexistencia de información** requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **330012221000036**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

*“Con fundamento en los artículos 6, 8 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pacífica y respetuosamente solicito me proporcione en formato PDF los contratos y convenios, adjudicaciones directas, invitaciones restringidas, licitaciones públicas, prestación de servicios o beneficiario de algún programa operado por la dependencia, así como cualquier otro tipo de relación de esta dependencia con AGROMONEY SC, del 2005 al 2015”*





**se especifiquen los montos o cualquier otro tipo de remuneración obtenida de lo anteriormente solicitado.” (sic)**

A Secretaría Técnica señaló que, la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Copia simple**. Asimismo, informó que dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección Comercial.

Refirió que, de la respuesta proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial, se desprende que Diconsa, S.A. de C.V. no cuenta con la información requerida en la solicitud de mérito. En ese tenor, resulta conveniente señalar que el artículo 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: “... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Concluyó manifestando que, en concordancia a lo establecido en los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente que el Comité de Transparencia vote respecto de la inexistencia de los elementos previamente precisados.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto manifestaron no contar con comentarios, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron aprobados por **Unanimidad** en los siguientes términos:

**Acuerdo 01/Ext\_28/21**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **330012221000036**.

La solicitud de información fue turnada a la Dirección de Comercialización, ahora Dirección Comercial, y a la Unidad de Administración y Finanzas, las cuales son competentes para dar respuesta a la solicitud de mérito, y de cuyas constancias señalan que no cuentan con la información requerida.

**Acuerdo 02/Ext\_28/21**

**SEGUNDO. Inexistencia.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a contratos y convenios, relaciones directas, invitaciones restringidas, licitaciones públicas, prestación de servicios o beneficios de un programa operado por la dependencia, así como cualquier otro tipo de relación de esta dependencia.





AGROMONEY SC, del 2005 al 2015 en donde se especifiquen los montos o cualquier otro tipo de remuneración obtenida de lo anteriormente solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 03/Ext\_28/21**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 04/Ext\_28/21**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 13 de diciembre de 2021.**

- 4. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 4** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la Subgerencia de Normatividad y Apoyo Técnico de la Dirección de Comercialización y la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita al Unidad de Administración y Finanzas para confirmar la **inexistencia de información** requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **330012221000037**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

*“Con fundamento en los artículos 6, 8 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pacífica y respetuosamente solicito me proporcione en formato PDF los contratos y convenios, adjudicaciones directas, invitaciones restringidas, licitaciones públicas, prestación de servicios o beneficiario de algún programa operado por la dependencia, así como cualquier otro tipo de relación de esta dependencia con Messidor Consulting, Messidor Consultores SC o Mesidor Consultores SC, del 2014 al 2021 en donde se especifiquen los montos o cualquier otro tipo de remuneración obtenida de lo anteriormente solicitado.” (sic)*

En uso de la voz, la Secretaria Técnica informó que, la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Copia simple**. Asimismo, señaló que dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección Comercial.

Informó que, de la respuesta proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial, se desprende que Diconsa, S.A. de C.V. no cuenta con la información requerida en la solicitud de mérito. En ese tenor, resulta conveniente señalar que el artículo 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: “... Los sujetos obligados deberán proporcionar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a lo que se establece en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”





facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

De tal manera, en concordancia a lo establecido en los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente que el Comité de Transparencia vote respecto de la inexistencia de los elementos previamente precisados.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto manifestaron no contar con comentarios, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron aprobados por **Unanimidad** en los siguientes términos:

**Acuerdo 05/Ext\_28/21**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **330012221000037**.

La solicitud de información fue turnada a la Dirección de Comercialización, ahora Dirección Comercial, y a la Unidad de Administración y Finanzas, las cuales son competentes para dar respuesta a la solicitud de mérito, y de cuyas constancias señalan que no cuentan con la información requerida.

**Acuerdo 06/Ext\_28/21**

**SEGUNDO. Inexistencia.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a contratos y convenios, adjudicaciones directas, invitaciones restringidas, licitaciones públicas, prestación de servicios o beneficiario de algún programa operado por la dependencia, así como cualquier otro tipo de relación de esta dependencia con *Messidor Consulting, Messidor Consultores SC o Mesidor Consultores SC*, del 2014 al 2021 en donde se especifiquen los montos o cualquier otro tipo de remuneración obtenida de lo anteriormente solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 07/Ext\_28/21**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**Acuerdo 08/Ext\_28/21**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 13 de diciembre de 2021.**

- 5. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 5** del Orden del Día, relativo a la solicitud al proyecto de respuesta substanciada por la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita al Unidad de Administración y Finanzas para confirmar la **inexistencia de información** requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **330012221000038**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

*“Solicito informe de los recursos transferidos a través de contratos, convenios, base de colaboración o cualquier instrumento jurídico celebrado con los Institutos Tecnológicos Superiores de Veracruz y/O Las Universidades tecnológicas de Veracruz o la Universidad Veracruzana del 2014 a la fecha 2021. Detallar - Fecha- Instituto, universidad, monto, concepto, no. de contrato.” (sic)*

La Secretaria Técnica refirió que, la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**. Asimismo, señaló que, dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.

Informó que, de la respuesta proporcionada por la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas se desprende que Diconsa, S.A. de C.V. al no haber celebrado alguna contratación con la los Institutos Tecnológicos Superiores de Veracruz y/o Las Universidades tecnológicas de Veracruz o la Universidad Veracruzana del 2014 a la fecha de la solicitud, no cuenta con la información requerida en la solicitud de mérito.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifestó que la información de recursos transferidos, fecha, Instituto, universidad, monto, concepto, no. de contrato que solicita el particular debe desprenderse y sustentarse a partir de la existencia del contrato, convenio base de colaboración o cualquier instrumento jurídico, y que conforme a lo informado por la unidad administrativa que tiene a cargo el registro de estos instrumentos a nivel entidad, DICONSA no celebró algún instrumento jurídico que dé cuenta de alguna relación entre esta entidad y las mencionadas por el particular.

En ese tenor, señaló que el artículo 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: "... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

De tal manera, en concordancia a lo establecido en los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente que el Comité de Transparencia notifique al particular respecto de la inexistencia de los elementos previamente precisados.





El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto manifestaron no contar con comentarios, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron aprobados por **Unanimidad** en los siguientes términos:

**Acuerdo 09/Ext\_28/21**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **330012221000038**.

La solicitud de información fue turnada a la Unidad de Administración y Finanzas, la cual es competente para dar respuesta a la solicitud de mérito, y de cuya constancia señala que no cuenta con la información requerida.

**Acuerdo 10/Ext\_28/21**

**SEGUNDO. Inexistencia.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **inexistencia de la información** relativa contratos, convenios, base de colaboración o cualquier instrumento jurídico celebrado con los Institutos Tecnológicos Superiores de Veracruz y/o las Universidades Tecnológicas de Veracruz o la Universidad Veracruzana del 2014 a la fecha de la solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 11/Ext\_28/21**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 12/Ext\_28/21**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 14 de diciembre de 2021**.

- 6. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 6** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Subgerencia de Normatividad y Apoyo Técnico de la Dirección de Comercialización y la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas para confirmar la **inexistencia de información** requerida en la solicitud.





**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**  
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

a la información con folio 330012221000043. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

*“Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud.*

*Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el DICONSA, S.A. DE C.V. en el periodo de NOVIEMBRE del 2021*

**DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE:**

*Mes de compra,  
Descripción completa y clara de cada medicamento comprado,  
Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento,  
Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado,  
Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado,  
Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento,  
Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda,  
Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda,  
Número de Contrato o Factura por medicamento.  
Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento.*

*Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel)*

*Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo NOVIEMBRE del 2021.*

**FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA**

*Muchas gracias” (sic)*

La Secretaria Técnica informó que, la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.







Refirió que, dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección Comercial.

Asimismo, manifestó que, de la respuesta proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial, se desprende que Diconsa, S.A. de C.V. no ha llevado a cabo la compra y/o adquisición de medicamento bajo ningún procedimiento de contratación en el mes de noviembre de 2021, aun cuando cuentan con la facultad de celebrar contratos para este tipo de productos.

En uso de la voz, señaló que, resulta conveniente señalar que el artículo 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: "... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Concluyó señalando que, en concordancia a lo establecido en los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente que el Comité de Transparencia vote respecto de la inexistencia de los elementos previamente precisados.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto manifestaron no contar con comentarios, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron aprobados por **Unanimidad** en los siguientes términos:

**Acuerdo 13/Ext\_28/21**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **330012221000043**.

La solicitud de información fue turnada a la Dirección de Comercialización, ahora Dirección Comercial y a la Unidad de Administración y Finanzas, las cuales son competentes para dar respuesta a la solicitud de mérito, y de cuyas constancias señalan que no cuentan con la información requerida.

**Acuerdo 14/Ext\_28/21**

**SEGUNDO. Inexistencia.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a compra y/o adquisición de medicamentos en el mes de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**Acuerdo 15/Ext\_28/21**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 16/Ext\_28/21**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 21 de diciembre de 2021.**

- 7. Concluida la votación la Secretaría Técnica se refirió al tema listado en el **numeral 7**, referente a **Asuntos Generales**. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia preguntó a los integrantes del Comité de Transparencia y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, quienes indicaron no contar con asuntos para este punto.
- 8. Agotados los puntos de la **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia de Diconsa, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por concluida la sesión con fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno a las 15:23 horas y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b><br>Gerente de lo Contencioso                                       | Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia                            |  |
| <b>Lic. Miguel Ángel Varela Arenas</b><br>Titular del Área de Responsabilidades en Diconsa, S.A. de C.V. | Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V. |  |
| <b>Lic. Antonio Javier González Reynoso</b><br>Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales      | Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos                        |  |

